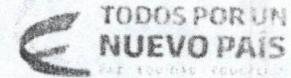




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500348901



20175500348901

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION**  
**CL 40AA SUR NRO. 32-75 INTERIOR 509**  
**ENVIGADO - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9993** de **10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 09993 del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial I.A. **TEL S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T **811038810 - 6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 - 6

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290336** de fecha **26 de Agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **TOQ561** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial I.A. **TEL S.A. EN LIQUIDACION** identificada con el NIT. **811038810 - 6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 - 6

En concordancia con el código: 518

**“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290336	26 de Agosto de 2016	TOQ561

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 290336 de fecha 26 de Agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 811038810 - 6

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811038810 - 6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, **“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 - 6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811038810 - 6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 811038810 - 6,

RESOLUCIÓN No. 09993 Del 10 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 811038810 - 6

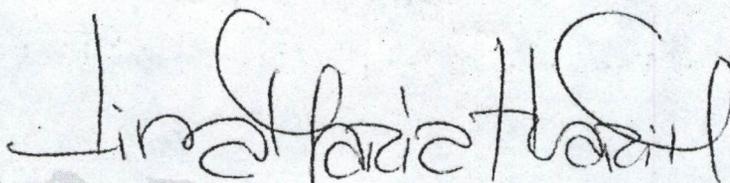
con domicilio en la ciudad de **ENVIGADO / ANTIOQUIA**, en la **CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509**, teléfono **3329539**, correo electrónico **divisiontransporteatelsa@hotmail.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 09993 del 10 DE ABRIL 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290336

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 6004 Km 37+000 Puente Belén Truqueño.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Truqueño

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-3498733

LICENCIA DE CONDUCCION: 3498733C1

EXPEDIDA: 05.02.2015 VENCE: 05.02.2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Gilberto Gutierrez Montes.

DIRECCION: TELEFONO:

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Adriana Castro  
C.C. 52588442

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

IATEL S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10006979589

## 13. TARJETA DE OPERACION

1034762 (N) U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Quintero Jurado

ENTRADA: Jeta Grant

PLACA No. 913C3

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DEL CARGO, INCURRIRA EN PENSAION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIO: TALLER: El Picadero Truqueño

## 16. OBSERVACIONES

Anexo fuec. 305005705 2016 0403 2758.

El Vehículo transita por fuera del radio de acción autorizado de acuerdo Al fuec.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 34689933

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESION: CARRETERAS/FORMAS E INFORMES/TA. BARRIOS 19/04/16 No. 000709



Servicios Integrales, Interventoría y Asesorías Cra 44 No. 59 - 80 Sector La Galena  
Cali: 314 631 5460 (321 861 57 67 Rionegro - Antioquia)

No. 200409

### Inventario de Vehículo, Moto, Parquederos autorizados

Fecha: 16 de Agosto de 2010 Hora: 16:00 Placa: 100561

Propietario: P. I. Motivo Retención: Belm Dir. Inmovilización: Belm Municipio: Rionegro

MOTO	Dueño	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL			
GUARDAFANGO TRVA			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMBER DELANTERO	X		
BOMBER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS	X		
LUCES DIRECCIONALES	X		
RINES O TAPAS	X		
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIOS PUESTAS	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERSIANAS	X		
STOP	X		
OCOS RINES	X		

#### IMPLEMENTOS

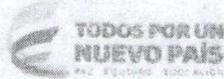
#### IMPLEMENTOS

Observaciones: Volto con rayones y Golpe  
partes rayadas con rayones y golpes  
uso normal

\*El parquedeero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.  
Nota. Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito dando autorización la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Rcs. 3027 de Julio 2010 y el parquedeero según el tiempo transcurrido.  
TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3065. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL RETIRO. TEL: 602 6460 EXT: 113.  
HAZO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega: [Signature]  
C.C. No. [Blank]

El que recibe: [Signature]  
C.C. No. [Blank]



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR ESPECIAL

NRO:3050057052016 0403 2758

RAZÓN SOCIAL: IATEL S.A. NIT: 811 038 810 - 6

CONTRATO No: 0403  
CONTRATANTE: PIEPSILON NIT: 900.396.394-0

OBJETO CONTRATO:  
TRANSPORTE SIMULTANEO DE ASALARIADOS Y/O IMPLEMENTOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES

ORIGEN - DESTINO - RECORRIDO: MEDELLIN - MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - MEDELLIN

MEDELLIN-BELLO-COPACABANA GIRARDORA-BARBOSA-SANTO DOMINGO-SAN ROQUE-YOLOMBO-YALI-VEGACHI-AMALFI-ANORI-REMEDIOS-  
SEGOVIA-PORCE -CISNEROS-MACEO - CARACOLI-PUERTO NARE-PUERTO TRIUNFO - YONDO -VECEVERSA

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	30	6	2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	30	8	2016

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

PLACA TOQ 561	MODELO 2013	MARCA MAHINDRA	CLASE PIK UP
------------------	----------------	-------------------	-----------------

NÚMERO INTERNO 42	NÚMERO TARIETA DE OPERACIÓN 1034762
----------------------	--

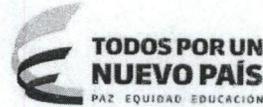
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS GILBERTO GUTIERREZ	No CÉDULA 3.498.733	No LICENCIA DE CONDUCCIÓN 3.498.733	VIGENCIA 18/02/2018
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS NORMA RINCON	No CÉDULA 42785096	DIRECCIÓN ENVIGADO	TELÉFONO 3329539

CALLE 40 AA SUR NRO 32 75 INTERIOR 509  
TEL:(034)3329539 CEL 3127592616  
ENVIGADO - ANTIOQUIA  
EMAIL: [divisiontransporteiatelsa@hotmail.es](mailto:divisiontransporteiatelsa@hotmail.es) LEY 527 DE 1999 - DECRETO 2365 DE 2012

*[The text in this section is extremely faint and illegible. It appears to be a multi-paragraph document or a list of entries.]*



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500293261**



Bogotá, 11/04/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION**  
CL 40AA SUR NRO. 32-75 INTERIOR 509  
ENVIGADO - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9993 de 10/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado  
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION  
CL 40AA SUR NRO. 32-75 INTERIOR 509  
ENVIGADO - ANTIOQUIA

Envío Transporte Luz de carga 000200 del 2  
Ma. Tel. Rta. Mensajería Express 00967 del 1

Servicios Postales  
Nacionales S.P.  
NIT 900.002917-9  
DOI 2-3-G-95 A-55  
Linea Nat. 01 8000 1  
210

**REMITENTE**  
Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
Distribuidor: Calle 37 No. 28B-21  
Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN748100041CC

**RECIPIENTARIO**  
Nombre Razón Social:  
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION

Distribuidor: CL 40AA SUR NRO  
INTERIOR 509

Ciudad: ENVIGADO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
23/04/2017 15:14:13

Envío Transporte Luz de carga 000200 del 2  
Ma. Tel. Rta. Mensajería Express 00967 del 1

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha	28/4/17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Caro Camilo Cadavid	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 8.432.762	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Aslodo	Observaciones:	

